



**DENIEGASE LA RENOVACIÓN PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-311 SRA.VERONICA ALCALYAGA**

**DECRETO N° 2586/2019**  
**ARICA, 20 de Febrero de 2019.**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el **Decreto Alcaldicio N° 3560**, de fecha 29 de agosto de 2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; los **Ord. N° 5459, 5457 y 5458** de Sr. Alcalde de Arica con fecha 19 de noviembre de 2018, enviados al 1°, 2° y 3° Juzgado de Policía Local; el **Ord. N° 3203** con fecha 29 de noviembre de 2018 del 1° JPL; el **Ord. N° 2924** del 30 de noviembre de 2018 del 3° JPL, informan las infracciones cursadas en el período entre mayo de 2018 y octubre de 2018; Ord. N° 5635 de Sr. Alcalde de Arica con fecha 29 de noviembre de 2018 enviados a la Prefectura de Carabineros de Arica; el **Ord. N° 683** del 22 de diciembre de 2018 informando las infracciones cursadas por Carabineros de Chile; el Certificado de Antecedentes Personales Art. 4° Ley 19.925; el **Ord. N° 17/19 de Dirección de Administración y Finanzas; los oficios Ordinarios N°s.1466 y 1893**, ambos 2018, de Asesoría Jurídica; la Situación tributaria emitido por el Servicio de Impuestos Internos de fecha 03 de septiembre de 2018; el **Acuerdo N° 033** del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 01, de fecha 28 de enero de 2019; el Acta de Comisión de Comercio de fecha 28 de enero de 2019.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "*El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.*"
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "*Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.*"
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que "*los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal*".

Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el Dictamen N° 54.968, de 2009, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que "La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver."

- d) Que, la Contraloría General de la República ha precisado en el **Dictamen N° 12.262, de 1999**, que los supuestos necesarios que deben concurrir para que el ejercicio de una actividad quede afecta al pago de patente, son: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; b) **que aquella se ejerza efectivamente por el contribuyente**, y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.

En tal sentido, el órgano de Control ha precisado en su Dictamen N° 72.047 de 2012, que: "en este sentido, la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s. 9.572, de 2005, y 45.066, de 2008, ha sostenido que aquellos casos en que no exista ejercicio efectivo de la actividad, resulta procedente que el municipio, en usos de sus facultades y en cumplimiento de la normativa que regula la materia, deniegue la renovación de la patente de alcoholes respectiva, toda vez que al haber cesado el





Municipalidad de Arica

ALCALDIA

desarrollo de la actividad de expendio de bebidas alcohólicas de que se trata, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento.”

- e) Que mediante los oficios Ordinarios N°s. 1466 y 1893, ambos de 2018 de Asesoría Jurídica, al proceder a la revisión de los antecedentes para la traslado de la patente, se advirtió que, al obtener la Situación Tributaria emitida por el Servicio de Impuesto Internos, se pudo apreciar que el Sra. Verónica Alcayaga, no contaba con inicio de actividades, toda vez que hizo término de giro, lo que supone que desde esa data el establecimiento dejó de funcionar, y por ende, dejó de concurrir uno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

La conclusión llegada en el oficio Ord. N°17, de fecha 03/01/2019 de la Dirección de Administración y Finanzas, el señor Alcalde mantuvo la negativa al trámite solicitado por el contribuyente, mediante oficio Ord. N°240, de fecha 14/01/2019.

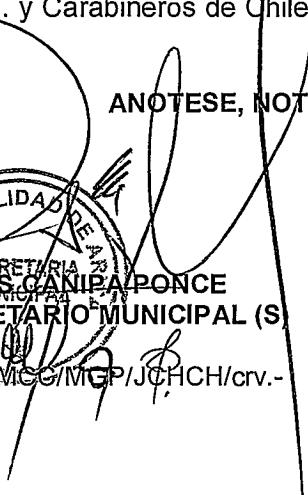
- f) Que, según Acta de Sesión de la Comisión de Presupuesto, Comercio e Industria, de fecha 28/01/2019, presidida por la Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval, se tomó conocimiento que el titular de la patente de alcoholes Rol N° 4-311, Doña VERONICA ALCAYAGA RIVERA, Rut N° 6.516.985-1, dejó de activar la patente por Término de Giro, según lo informado en el Ord. N° 17/19 de Dirección de Administración y Finanzas, y conforme con lo advertido en los oficios Ordinarios N°s.1466 y 1893, ambos de 2018 de Asesoría Jurídica, por lo que tal Comisión concluyó recomendar al H. Concejo Municipal la no renovación de la citada patente.
- g) Que, conforme con el Acuerdo N° 033/2019, adoptado en la Sesión Extraordinario N°01 del H. Concejo Municipal, de fecha 28/01/2019, se autorizó la renovación de 04 patentes, rechazando la renovación de 8 patentes de alcoholes que no cumplen con los requisitos esenciales para su otorgamiento, entre estas últimas se encuentra la Patente de Alcohol Rol N° 4-311 a nombre de VERONICA ALCAYAGA RIVERA, en atención a que, por término de giro. No se mantuvo activa la patente, se notificó por oficio 240/19 del Sr. Alcalde.
- h) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 “Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”, la cual señala: “Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.”

**DECRETO:**

1. **DENIÉGUESE** la Renovación de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-311 a nombre de **VERONICA ALCAYAGA RIVERA, Rut N° 6.516.985-1**, con Giro de Deposito de Bebidas Alcohólicas, con dirección en La concepción N°3445, conforme al **Acuerdo N° 033** adoptado en Sesión Extraordinaria N° 01 del Concejo Municipal, de fecha 28 de enero de 2019, que rechaza la renovación de esta patente, correspondiente al primer semestre del año de 2019. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
2. **NOTIFÍQUESE Inspectores Generales**, el presente Decreto Alcaldicio a la Sra. **Veronica Alcayaga Rivera**, en el domicilio particular Wenceslao Tapia N°872.

**TENDRÁN**, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**LUIS CANIPA PONCE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
 CDR/CDR/LCP/MCC/MGP/JCHCH/crv.-

  
**MUNICIPALIDAD DE ARICA**  
**CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ**  
**ALCALDE DE ARICA (S)**